

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE POLICIA PORTUARIO G3B2N7, EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.

I. INTRODUCCIÓN.

Al objeto de atender necesidades organizativas de la APBA, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 14. a) del vigente Convenio Colectivo, se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las necesidades de contratación temporal existentes en la ocupación de Policía Portuario, respetando para su adjudicación, el número de orden final alcanzado por los/as concursantes que hayan superado el proceso selectivo. La duración de esta Bolsa no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a la persona candidata que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta la persona con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 20 de julio de 2021.

II. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo en la ocupación de Policía Portuario G3B2N7 destinada a cubrir las necesidades de contratación temporal existentes en esta ocupación en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA).

Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de general aplicación.

III. PUESTOS OFERTADOS.





Se convocan pruebas selectivas por el procedimiento de Concurso Oposición para la incorporación de **22 personas** a la bolsa de empleo para la ocupación de Policía Portuario G3B2N7.

Dentro de la bolsa, el personal seleccionado se situará, respetando el orden de clasificación, a continuación del personal aprobado en las últimas oposiciones a policía portuario fijo.

La permanencia en la Bolsa será por 24 meses salvo que, antes de dicho plazo, se convoquen plazas para policías portuarios fijos en cuyo caso el personal seleccionado en este proceso podría ser reemplazado por quienes aprobaran la mencionada Convocatoria.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los/as extranjeros/as que no estando incluidos/as en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Titulación mínima exigida: Estar en posesión del título de graduado/a en ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta. (ver Anexo: Solicitud de participación).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Permiso de conducir: Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

5. Tener una estatura mínima de 1,60 metros los hombres y 1,55 metros las mujeres.

6. No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos.



Concluidas las fases de concurso y oposición, los aspirantes que provisionalmente resulten seleccionados por el tribunal habrán de superar un reconocimiento médico de carácter excluyente. Se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina para detectar consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones de exclusión se encuentra recogida en el [Anexo II](#) de las presentes Bases.

7. No haber sido condenado/a por delito doloso ni haber sido separados/as del servicio o despedidos/as por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.

V. SOLICITUDES.

1. Solicitud de participación en el proceso selectivo: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar en todos sus apartados la solicitud de participación según modelo ANEXO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO, a esta convocatoria y dirigirla a la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Este modelo se podrá descargar para rellenar como formulario (pdf), y firmar digitalmente, en la dirección: [solicitud de participación y declaración jurada](#). (formulario rellenable).

La solicitud ya cumplimentada y firmada, se presentará por medios electrónicos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del documento de identidad (DNI o NIE) o pasaporte en vigor.
- b) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- c) Fotocopia de los títulos de la formación. Para el caso, se deberá incluir además del título, los programas con los contenidos de los cursos que se solicita sean objeto de valoración.
- d) Currículum Vitae que deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir. La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.
- e) Vida laboral actualizada, que abarque al menos los cinco años anteriores a la fecha de fin de plazo de solicitudes.
- f) Certificaciones de idiomas (en su caso).
- g) Declaración jurada ([Anexo IV](#)).

Se advierte que no serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la solicitud.



La falta de presentación de la solicitud de participación (**Anexo III**) no es subsanable, por lo que su ausencia implica necesariamente la no admisión en el proceso selectivo.

2. **Presentación de solicitudes:** De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los aspirantes deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por medios electrónicos siguiendo el procedimiento “Trámite General” de la Sede Electrónica de la APBA, en el enlace: <https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es> usando para ello un certificado digital válido y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos. (En el Registro telemático se podrá interactuar con el organismo durante las 24 horas de los 365 días del año).

En el campo “Texto” (Paso 2) del formulario, se escribirá: “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL”.

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo III, acompañada de la documentación según se especifica en la Base V.1) deberá enviarse en un solo archivo con extensión *pdf*, que habrá que renombrar denominándolo “Solicitud de participación de (nombre y apellidos)”, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APBA, sección: “Ayuda”, están alojadas las instrucciones “Manuales de Usuario Sede Electrónica-Trámite General: Presentación de una solicitud de Trámite General”.

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá buscar la sede electrónica de la APBA, en el enlace:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/SedesElectronicas/SedesElectronicasAGE_2020/Autoridades-Portuarias.html

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del Interesado.
5. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.



6. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del organismo APBA, en su página web www.apba.es, en la página web de Puertos del Estado www.puertos.es y en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.
7. Cuando se aleguen equivalencias y homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. **Plazo de presentación de las solicitudes:** El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. A efectos de proteger la identidad de los participantes en el proceso, la identificación de éstos tanto en la lista de admitidos/as y excluidos/as como en el resto de resoluciones que publique el Tribunal se hará mediante las iniciales de los apellidos y nombre (ID NOMBRE), seguidas de los cuatro últimos números y la letra del NIF (ID NIF).
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. Si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y no podrán seguir participando en el proceso de selección.
4. Los/as candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas solicitudes de subsanación se presentarán ante el Tribunal, por las mismas vías que se especifican en la Base V de esta Convocatoria.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia de la persona interesada, deberá publicar resolución excluyéndola del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VI. TRIBUNAL.

1. El Tribunal será paritario con voto de calidad del Presidente. Será nombrado por la Dirección General de la Autoridad Portuaria (por tener expresamente delegada esta competencia) y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2. Composición del Tribunal:

- Presidente: Diego Recio Casares, Director de Recursos Humanos.
- Presidente Suplente: Eduardo Villalba Gil, Secretario General.
- Vocal: Manuel Sánchez-Alcázar García, Jefe del Departamento de Protección Portuaria.
- Vocal: M^a Almudena Martínez Garzón, Jefe de Equipo Policía Portuaria
- Vocal: M^a Blanca Benítez Serrano, Jefe de Equipo Policía Portuaria.
- Vocal Suplente: Jesús Franco Vidal, Responsable de Policía Portuaria.
- Vocal Suplente: José M^a López Marín, Responsable de Policía Portuaria.
- Secretaría: Técnico/a de Recursos Humanos y Organización.
- Secretaría suplente: Técnico/a de Recursos Humanos y Organización.

3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.
4. El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores/as, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos/as asesores/as podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e Interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El/La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de



puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar junto con su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización

VII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será mediante el sistema de concurso.

El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria cumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con el resto de los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Concurso: Valoración de Méritos. (Máximo 100 puntos).

Consistirá en la valoración por los miembros del tribunal de los méritos de la persona aspirante, a partir de los datos alegados y documentados junto con la solicitud de participación según lo previsto en la Base V. Se advierte que solo se valorarán los méritos que especifique la persona aspirante en la solicitud de participación.

1. Méritos formativos (Máximo 50 puntos).

1.1. Superación de la prueba teórica de la Convocatoria de Policías Portuarios fijos de fecha 1 de mayo de 2021:

Se asignarán **30 puntos** por haber obtenido al menos 17'5 puntos (sobre los 35 puntos máximo) en la Prueba de evaluación objetiva de conocimientos sobre el temario correspondiente a la Convocatoria de BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOCE (12) POLICÍAS PORTUARIOS G3B2N5, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO, de fecha 1 de mayo de 2021.

1.2. Formación competencial: Por acreditar formación en las siguientes materias, se otorgarán las siguientes puntuaciones, hasta un total **máximo 13 puntos**:

Competencias	Puntuación máxima
Calidad	3
Seguridad Operativa (*)	8
Seguridad Industrial (*)	5
Gestión documental	3
Sector y Estrategia Portuaria	3
Medio ambiente	5
Uso y Explotación de Sistemas	5

(*) Competencia central de la ocupación.

(**) Para la competencia técnica UES, únicamente serán valorables los cursos de formación realizados desde el año 2012 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los contenidos de las competencias técnicas se encuentran publicados por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en



la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de junio de 2019.

La valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada curso o actividad formativa realizada en las materias que se especifican en el cuadro de Competencias valorables, se asignarán las puntuaciones según baremo:

- a) 1 punto por cada 35 horas en las competencias centrales hasta el tope de puntuación fijado para cada competencia.
- b) 0,5 puntos por cada 35 horas para el resto de las competencias hasta el tope de puntuación fijado para cada competencia.

Importante: El título académico que habilita para participar en el concurso, no aportará puntuación para la formación adicional.

Acreditación de los cursos y/o certificaciones:

- a) Los méritos formativos se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación y resto de documentación requerida según la Base V.
- b) La acreditación, lo será, mediante alguno de los siguientes documentos:
 1. Título, diploma o certificado.
 2. Justificante de pago en su caso de las tasas por expedición de títulos académicos (MODELO 046).

1.3. Mérito Idiomas (máximo 7 puntos).

La evaluación de este mérito se realizará exclusivamente para las acreditaciones o certificaciones de nivel que se relacionan en el Anexo V. – “Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia comunicativa en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)”, asignando la puntuación según el baremo siguiente:

Inglés	Francés
Nivel B1, 2 puntos.	Nivel B1, 2 puntos.
Nivel B2, 4’5 puntos.	Nivel B2, 4’5 puntos.
Nivel C1, 7 puntos.	Nivel C1, 7 puntos.

La puntuación por cada uno de los idiomas no es acumulable por niveles certificados; se asignará el mayor nivel alcanzado, (inglés máximo 7 puntos y francés máximo 7 puntos).

Acreditación de los cursos y/o certificaciones:

- a) Los méritos formativos se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación y resto de documentación requerida según Base V.
- b) La acreditación, lo será mediante alguno de los siguientes documentos:
 1. Título, diploma o certificado.
 2. Justificante de pago en su caso de las tasas por expedición de títulos académicos (MODELO 046).

Importante: es imprescindible declararlo en la solicitud de participación y adjuntar las correspondientes certificaciones de nivel para proceder a la valoración de este mérito.



2. Méritos profesionales. (Máximo 50 puntos).

Méritos valorables en este apartado:

- a) **Experiencia profesional:** El Tribunal evaluador valorará la experiencia profesional del/de la candidato/a en los últimos 5 años. Se asignarán como máximo 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

5 puntos	Por cada año completo de trabajo, (12 meses continuos o discontinuos), como Policía Portuario en alguna Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
3 puntos	Por cada año completo de trabajo, (12 meses continuos o discontinuos) en otras ocupaciones clasificadas en el Grupo 3 Banda 2 o Banda 3, según clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo, en Puertos del Estado o en alguna Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal, así como por cada año completo de trabajo como Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Local.
1,5 puntos	Por cada año completo de trabajo, (12 meses continuos o discontinuos), como Vigilante de Seguridad, Bombero/a, Agente Forestal o de Medioambiente o Militar profesional.

A la siguiente fase de entrevista sólo accederán los primeros 40 clasificados por orden de puntuación.

Para determinar las personas que accederán a la entrevista, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en los méritos formativos y la alcanzada en el apartado a) (Experiencia profesional) obteniéndose una puntuación parcial que dará acceso a la prueba de entrevista personal.

- b) **Entrevista personal:** En esta prueba se evaluarán las competencias genéricas del/la aspirante, mediante entrevista, hasta un máximo de 25 puntos.

VIII. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- Puntuación final.** La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos formativos y los méritos profesionales incluida la entrevista personal, conforme a lo indicado en los apartados anteriores.
- La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
- De la lista ordenada por puntuación final según el párrafo anterior, se convocará a las personas aspirantes para realizar un reconocimiento médico eliminatorio
- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final: Cuando exista igualdad de puntuación, el orden se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y por el orden que se expresa:
 - Mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.



2. Mayor puntuación alcanzada en la entrevista personal.
3. Mayor puntuación alcanzada en los méritos formativos.

IX. RECONOCIMIENTO MEDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

- Dirigida a comprobar que no concurren en la persona aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el anexo de la presente convocatoria.
- La convocatoria para la realización de esta prueba se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.
- El punto 1 del citado anexo, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal. $\text{Peso ideal} = 0,75 * (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$, no debiendo el peso de la persona aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal.
- Para la realización de esta prueba se aplicarán a las personas aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de «aptitud» o «no aptitud».
- En caso de no superar la prueba, se podrá convocar para realizar la prueba a las siguientes personas aspirantes de la lista ordenada por puntuación final.

X. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes por orden de calificación final del proceso de selección. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para formar la bolsa de trabajo de Policía Portuario, por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales desde la publicación de la lista correspondiente para presentar electrónicamente, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Acreditación de los méritos declarados en la solicitud de participación en Anexo:
 - a) Méritos formativos: Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud
 - b) Méritos profesionales: Deberá acreditarse mediante la aportación del contrato de trabajo o de las certificaciones de empresa, debiendo aportar también la vida laboral que lo justifique en su caso.

En caso de haber superado la prueba teórica de la Convocatoria de Policías Portuarios de 1 de mayo de 2021, deberá declararse en la solicitud.



En caso de prestar o haber prestado servicio en la Autoridad Portuaria como personal eventual, para justificar la experiencia profesional, se aportará la vida laboral actualizada.

- 2.3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.4. Certificado de antecedentes penales o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central de Penados y Rebeldes).
3. Transcurrido el plazo anteriormente previsto y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria resolverá la convocatoria. La lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases
4. La Resolución se elevará al Director General de la APBA para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.
5. Si no se presenta la documentación, ésta no fuera correcta o en caso de renuncia del/de la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

En este caso procedería nombrar al/a la siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza.
6. Todas las reclamaciones que se formulen contra las resoluciones del tribunal serán aceptadas o rechazadas por medio de las resoluciones definitivas.
7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Director General de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
8. Contra la Resolución de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
9. La APBA, por razones justificadas, se reserva el derecho a suspender la convocatoria en cualquier momento, así como a dejar las plazas sin adjudicar.
10. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados, todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y en la página web www.apba.es.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS.



Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal facilitados por los/las aspirantes así como otros datos de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate y a la que se refiere el punto VIII (PROCESO DE SELECCIÓN) de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad, a excepción de los casos en los que se contrate a la mencionada empresa en el punto VIII de estas Bases o exista alguna obligación legal o normativa por la que haya que cederlos.

Para recabar el consentimiento de las personas candidatas para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada en estas Bases, será necesario firmar el citado consentimiento en la solicitud de participación.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una conjunción de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible cuyo contenido determina claras connotaciones personales respecto a todos/as los/as candidatos/as presentados/as a la citada plaza. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos currículums vitae de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales cuya transferencia no puede darse sin consentimiento expreso por parte de los/as afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la regulación vigente en materia de protección de datos.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento, de portabilidad y el derecho a revocar el consentimiento prestado en lo concerniente a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud de tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, a través de la siguiente dirección de correo electrónico apba@apba.es, o bien dirigir una comunicación escrita a la siguiente dirección postal: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, Avda. de la Hispanidad, 2, 11207 de Algeciras.

Fdo.: José Luis Hormaechea Escós. - DIRECTOR GENERAL DE LA APBA.



ANEXO I.- PERFIL Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIO.

Nº de Plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Retribución Bruta Anual	Régimen de Trabajo
VEINTIDOS (22)	Dentro de Convenio	Policía Portuario (G3B2N7)	Subdirección de Explotación. - Dpto. de Protección Portuaria	<ul style="list-style-type: none"> • Salario 18.410 € (14 pagas) • Pluses Convenio aprox. 4.029 € (12 pagas) 	Trabajo a turnos modalidad tres turnos.

La contratación laboral tendrá carácter temporal. El/La empleado/a seleccionado/a estará sujeto/a a toda la normativa laboral aplicable a los/as empleados/as del Organismo Público Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Perfil de competencias:

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

AJ	C	C&M	CS	CRI	CM	CA	DPT	DRH	DTT	GAP	GDP	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRL	RL	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES
1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	2	0	0	1	0	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1

COMPETENCIAS GENÉRICAS:

C	G	L	N	P	TE
1	1	0	1	0	1

Misión Principal:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones:

Las principales funciones a desempeñar son:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.





- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones. Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.
- **Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:**

Titulación mínima exigida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.
- **Competencias y Habilidades necesarias para el puesto:**
 - Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
 - Perseverancia, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
 - Iniciativa y agilidad de respuesta.
 - Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
 - Capacidad de trabajar en equipo.
- **Disponibilidad:**
 - Inmediata. Trabajo a tiempo completo. La carga de trabajo se presenta con una distribución relativamente uniforme durante todo el año, aunque es previsible que en determinados momentos se necesiten respuestas rápidas a requerimientos no planificados.



ANEXO II.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS ACCESO A PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO.

1. **Talla:** Estatura mínima: 1,60 metros los hombres; 1,55 metros las mujeres.
2. **Obesidad-Delgadez:** Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.
3. **Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. **Exclusiones definitivas:**
 - 4.1. Ojo y visión:
 - 4.1.1. Se debe poseer, si es preciso con lentes correctoras, una agudeza visual igual a los dos tercios al menos en uno de los ojos, nunca inferior a un medio en el ojo con menor agudeza visual.
 - 4.1.2. Queratomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.
 - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre mil (1000) y tres mil (3000) hertzios a 35 decibelios, o de cuatro mil (4000) hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3. Otras exclusiones:
 - 4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices de gran calibre, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 4.3.4. Aparato Respiratorio: La broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En caso de asma bronquial, deberá aportar informe médico de control de la misma.
 - 4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
 - 4.3.6. Piel y faneras: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
 - 4.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA
OCUPACIÓN DE POLICIA PORTUARIO G3B2N7, EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE
ALGECIRAS.**

ANEXO III.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
Dirección:		CP:	Ciudad:
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):	
DNI:	Tel. móvil:	e-mail:	
Titulación académica:			

SOLICITUD PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO: POLICÍA PORTUARIO G3B3N2 (BOLSA DE TRABAJO)

A la solicitud, se acompaña la siguiente documentación.

- Copia auténtica del documento de identidad.
- Copia auténtica de la Titulación académica.
- Currículum Vitae.
- Vida Laboral actualizada.
- Certificación de los idiomas (en su caso).
- Fotocopia de los títulos y programas con los contenidos de los cursos que se solicita sean objeto de valoración.
- Otros documentos: Carné de conducir B.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
--------------	--





EXPERIENCIA PROFESIONAL (Consignar fechas concretas: día, mes y año)		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		



Funciones desarrolladas		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA / ACTIVIDAD	DESDE-HASTA
Funciones desarrolladas		

Declaro cumplir todos y cada uno de los requisitos generales indicados, así como cada uno de los requisitos mínimos valorables marcados, estando dispuesto/a a realizar todas las pruebas necesarias en el proceso de selección, aceptando el resultado del mismo. De igual modo, La firma del presente documento supone que el/la solicitante presta su consentimiento a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para que trate sus datos personales en los términos descritos en las Bases y en este documento.

Fecha y firma:

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (APBA), con número de CIF: Q 1167006 D, domicilio: Avenida de la Hispanidad s/n. 11207. Algeciras y teléfono: 956 58 54 00. La finalidad del tratamiento de sus datos personales es hacerle participar en los procesos de selección de personal de nuestra organización. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento inequívoco al entregarnos firmado el impreso de solicitud para participar en la presente convocatoria de selección de personal. La comunicación de sus datos personales únicamente se realizará a la empresa que nos presta la asistencia técnica en este proceso selectivo, o en el caso de que existiera obligación legal o normativa. Los derechos que le asisten son: acceso, rectificación, supresión (olvido), portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como cuando proceda, no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos. Para ejercer los derechos referidos podrá dirigirse a la APBA, de igual modo, se le informa asimismo, de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. La conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Podrá solicitar información ampliada en esta materia, contactando con la APBA.

I Esta convocatoria utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.



ANEXO IV.- DECLARACIÓN JURADA/PROMESA.

D./D^a. _____ con domicilio en _____, localidad _____, Provincia _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, a efectos de su contratación como trabajador/a de la AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS, declara bajo juramento o promesa, siguiendo entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

No haber sido condenado/a por delito doloso. La declaración en falso dará lugar a las responsabilidades consideradas en derecho.

Fecha y firma:



ANEXO V. - Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia comunicativa en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Francés

Entidad certificadora		B1	B2	C1
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 67/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	
		Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1
		Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
Otras instituciones	Alliance Française		Diplôme de Langue Française DLF	Diplôme Supérieur d'Études françaises Modernes DS
				Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS
	France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts) Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.



Inglés

Entidad certificadora		B1	B2	C1	
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	
Otras instituciones	Anglia Examinations		ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	
	British Council		APTIS General. B2	APTIS General C	
			APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C APTIS Advanced C1	
	British Council IDP Cambridge Assessment English.		International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	
	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Preliminary English test (PET)		First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)
		B1 Preliminary		B2 First	C1 Advanced
				Business English Certificate (BEC Vantage) Business Language	Business English Certificate (BEC Higher) Business Language



Otras instituciones	Educational Testing Service (ETS)		Testing Service. Bulats 3 (60-74)	Testing Service. Bulats 4 (75+)
			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT.
			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120
			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633.	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673
Otras instituciones	Trinity College London		Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305
		LanguageCert	LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert
		Oxford University Press	Oxford Test of English (OTE). B2	
		Pearson / Ofqual	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate)
			Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2
		Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1)	

